Número Único 110016000028200701568-00
Ubicación 119315
Condenado JORGE ELIECER CAMELO BLACKSBUR

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de la fecha, 30 de Junio de 2021, y en virtud de lo dispuesto por el Juzgado 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, mediante auto interlocutorio No. 521 de fecha 17/06/2021, quedan las diligencias a disposición de los sujetos procesales en traslado común por el término de tres (03) días, para que, sí lo consideran conveniente, adicionen los argumentos presentados, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 inciso 4° de la ley 600 de 2000. Vence el 2 de Julio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI [ ] NO [ ] se adicionaron argumentos de la impugnación.

El secretario,

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

JEPMS

Número Unico: **11001-60-00-028-2007-01568-00**
Número Interno: **(119315)**
CONDENADO: JORGE ELIECER CAMELO BLABUR
Cédula de Ciudadanía: **79445187**
DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO
Centro de Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB"
LEY 906 DE 2004
Auto Interlocutorio: **521**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

JEPMS

Bogotá D.C. Junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos por **JORGE ELIECER CAMELO BLABUR**, en contra del auto interlocutorio No. 333 del 22 de abril de 2021, a través del cual se negó pena cumplida al condenado.

DECISIÓN RECURRIDA:

El Despacho en la providencia recurrida negó la libertad por pena cumplida al condenado **JORGE ELIECER CAMELO BLABUR**, al evidenciar que sumado el tiempo físico en que ha estado efectivamente privado de la libertad y el tiempo reconocido por redención, aún no ha cumplido los 200 meses de prisión a que fue condenado en estas diligencias.

ALCANCE DEL RECURSO:

Está orientado a obtener la revocatoria de la decisión recurrida para lo cual el sentenciado indica que tiene cumplidos los 200 meses a que fue condenado y que para ello debe tenérsele en cuenta la redencion de pena por las labores desarrolladas durante los años 2017 y 2019.

CONSIDERACIONES:

Con el recurso de reposición se brinda al mismo funcionario que dictó la providencia cuestionada la posibilidad de reconsiderar las razones de su decisión para así poder cambiarla, corregirla o adicionarla, en caso de encontrar que incurrió en algún yerro al adoptar su decisión.

Tal como se reseñó en el auto interlocutorio atacado, **JORGE ELIECER CAMELO BLABUR** fue condenado a la pena principal de 200 meses de prisión al ser hallado responsable del delito de Homicidio agravado. Ha estado privado de la libertad, en

primer momento, desde el 5 de octubre de 2007 cuando fue capturado e imputado por el delito en cuestión, hasta el 10 de agosto de 2015, debido a las transgresiones a la prisión domiciliaria que le había sido concedida por el Juzgado Tercero de ejecución de penas de Acacías, para un total de 94 meses y 5 días. En segundo momento, viene privado de la libertad desde el 27 de abril de 2016, cuando se hizo efectiva la captura impartida ante la revocatoria de la prisión domiciliaria. Es decir, que para el momento de proferir el auto hoy atacado, había descontado 59 meses y 25 días. Para un total de pena cumplida físicamente de 154 meses.

Al sumar al monto anterior, el monto de pena reconocida por redención de pena, 35 meses, 4 días y 18 horas, arrojó un total de pena cumplida de 189 meses, 4 días y 18 horas.

El penado alega que debe tenérsele en cuenta el tiempo que por redención tiene derecho, por labores desarrolladas durante los años 2017 y 2019.

Revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2018, se le redimió pena por las labores desarrolladas durante los meses de enero a octubre de 2017, por 87.5 días; mediante auto interlocutorio fechado el 4 de diciembre de 2018, el juzgado le reconoció redención de pena por 74.5 días, por las labores desarrolladas durante los meses de noviembre y diciembre de 2017 y de enero a septiembre de 2018; mediante auo interlocutorio del 9 de enero de 2020, se le redimió 68.5 días, por las labores desarrolladas durante los meses de enero a junio de 2019; mediante auto del 23 de julio de 2020, se le redimió 129.25 días, por las labores desarrolladas durante los meses de abril de 2014, octubre, noviembre y diciembre de 2018, julio a diciembre de 2019 y enero a marzo de 2020; mediante auto del 19 de enero de 2021, se le redimió pena por 54.5 días, por las labores desarrolladas durante los meses de abril a septiembre de 2020, y el 26 de abril de 2021, se le redimió pena por 62 días, por las labores desarrolladas durante los meses de octubre a diciembre de 2020 y enero a marzo de 2021.

Dichas redenciones se fundaron en la documentación allegada del penal, siendo tenidas en cuenta al momento de contabilizarse el tiempo cumplido por el penado **JORGE ELIECER CAMELO BLABUR.**

Es decir que el tiempo que alega el penado debe tenérsele en cuenta como redimido, ya lo ha sido en las diferentes decisiones asumidas por el juzgado.

Corolario de lo expresado, el Juzgado no repondrá la providencia objeto de reparo y concederá la apelación subsidiaria interpuesta en su contra, para lo cual se enviaran las diligencias al Juzgado fallador conforme a lo normado en el artículo 478 del C.P.P.

Por lo expuesto, **el JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA DC.**

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto interlocutorio No. 333 del 22 de abril de 2021, a través del cual se negó al sentenciado **JORGE ELIECER CAMELO BLABUR** la libertad por pena cumplida.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto devolutivo, el recurso subsidiario de apelación interpuesto contra del auto interlocutorio No. 333 del 22 de abril de 2021, a través del cual se negó al sentenciado **JORGE ELIECER CAMELO BLABUR** la

libertad por pena cumplida, ante el Juzgadó 13 Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogotá.

TERCERO: REMITIR el presente diligenciamiento al Juzgado 13 Penal del Circuito con funcion de conocimiento de Bogotá, para lo de su competencia.

CUARTO: Enviar copia de esta decisión a la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, LA PICOTA, para que haga parte de la hoja de vida del penado **JORGE ELIECER CAMELO BLABUR.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
Juez

Mcs.

JEPMS

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifique por Estado No.
29 JUN 2021
La anterior providencia
El Secretario

Número Unico: **11001-60-00-028-2007-01568-00**
Número Interno: **(119315)**
CONDENADO: JORGE ELIECER CAMELO BLABUR
Cédula de Ciudadanía: **79445187**
DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO
Centro de Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

JEPMS

Bogotá D.C. Junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 2257

Señores
OFICINA JURIDICA
COMPLEJO PENITENCIARIO LA PICOTA
BOGOTA DC.

Cordial saludo.

Para los fines legales pertinentes y para que haga parte de la hoja de vida del condenado, me permito enviar copia del auto interlocutorio 521 fechado en el día de hoy, a través del cual se resolvió la reposición presentada contra auto que negó pena cumplida.

Van 2 folios útiles,

Cordialmente,

MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

JUZGADO 25. DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

UBICACIÓN P13.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA "COMEB"

NUMERO INTERNO: 119815

TIPO DE ACTUACION:

A.S ____ **A.I.** X **OFI.**____ **OTRO**____ **Nro.**____

FECHA DE ACTUACION: 17 junio-4

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 22-Junio 2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Jorge camelo

CC: 74 [illegible] 87

TD: 58712

HUELLA DACTILAR:

JEPMS CSA NOTIFICACION

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

UBICACIÓN P13.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA "COMEB"

NUMERO INTERNO: 119315.

TIPO DE ACTUACION:

A.S ____ ***A.I.*** A. ***OFI.*** ____ ***OTRO*** ____ ***Nro.*** ____

FECHA DE ACTUACION: 17 Junio-4

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 22 Junio 2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Jorge Camelo

CC: 79485187

TD: 58712

HUELLA DACTILAR:

JEPMS CSA NOTIFICACION

Entregado: REMITE AUTO DE 17 DE JUNIO DE 2021 N.I. 119315 CONCEDE RECURSO

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>
Mar 22/06/2021 9:41
Para: MYCRUZ@PROCURADURIA.GOV.CO <MYCRUZ@procuraduria.gov.co>

1 archivos adjuntos (59 KB)
REMITE AUTO DE 17 DE JUNIO DE 2021 N.I. 119315 CONCEDE RECURSO ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

MYCRUZ@PROCURADURIA.GOV.CO

Asunto: REMITE AUTO DE 17 DE JUNIO DE 2021 N.I. 119315 CONCEDE RECURSO

RE: REMITE AUTO DE 17 DE JUNIO DE 2021 N.I. 119315 CONCEDE RECURSO

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>
Mar 22/06/2021 16:41
Para: Maribel Velasco Osma <mvelasco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 22 de junio de 2021, Ministerio Público se notifica del auto 521 del 17 de junio de 2021, proferido por el Juzgado 25 de EPMS.

Maria Yazmin Cruz Mahecha
Procurador Judicial I
Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá
mycruz@procuraduria.gov.co
PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Maribel Velasco Osma <mvelasco@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 22 de junio de 2021 9:41 a. m.
Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>
Asunto: REMITE AUTO DE 17 DE JUNIO DE 2021 N.I. 119315 CONCEDE RECURSO

BUENAS TARDES

Me permito remitir para trámite de notificación:

- AUTO No. 521 N.I.119315 CONCEDE RECURSO

POR FAVOR CONFORMAR RECIBIDO.

MUCHAS GRACIAS

Cordialmente,

MARIBEL VELASCO OSMA
Asistente Administrativa
Centro de Servicios de los juzgados
de ejecución de Penas y Medidas de seguridad.
Bogotá - Colombia

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo: ***ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que

almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
**********NOTICIA DE CONFORMIDAD********** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.